

códices y 47 excerpta de la colección, tanto en su aspecto histórico como formal, juzgando brevemente sobre su autenticidad según las distintas versiones, cuando las hay. El trabajo, escueto y sin concesiones más allá de los datos y de la sólida bibliografía en que se sustenta, es fruto de una encomiable investigación. Una buena parte de los códices los ha examinado el autor detenidamente, directamente o por medio de microfilms.

La segunda parte es un comentario del autor a una selección de estudios y ediciones —desde el siglo XVI— que han contribuido a la aclaración de los problemas planteados por la colección del Pseudo-Isidoro. Williams detiene su atención en las siguientes ediciones y estudios: la edición príncipe de la colección de Isidoro Mercator de Merlin (1524); la edición de Johannes Cochlaeus, de abril de 1526; la edición de Johannes Sichardus, de agosto de 1526; las ediciones de colecciones de concilios (Crabbe, 1538; Hardouin, 1715; Mansi, 1759); la edición de David Blondel de 1628; los estudios de Coustant y Ballerini (s. XVII-XVIII); los trabajos de Armand-Gaston Camus, de finales de s. XVIII, y por último y de forma más detenida la famosa edición de P. Hinschius, de 1863. En buena parte el juicio crítico de la obra de Hinschius —a la que alude a lo largo de todo su trabajo— y lo referente a su fidelidad a los manuscritos originales, es un objetivo central en la investigación de Williams. Sin caer en una crítica destructiva a ultranza, parte de hechos significativos: la vertiginosa historia de esta edición —estudio, anotaciones y transcripciones de los manuscritos realizada en ocho países; clasificación exhaustiva de las variantes; unas 10.000 citas, compaginado todo ello con otros trabajos realizados por Hinschius en el mismo y sorprendentemente breve período: 38 meses—, el duro juicio de Silva-Tarouca (1936) sobre la obra de Hinschius, el breve pero significativo trabajo de Maasen (1884)... A estos hechos se suman los frutos de la investigación del propio Williams, entre ellos uno particularmente llamativo: la clasificación errónea de 5 manuscritos por Hinschius —como la Ottoboniano 93, que, según Hinschius, corresponde al s. XI-XII, y, según la investigación de Williams, es del s. IX—. Califica el autor a la edición de Hinschius como precipitada, falta de una adecuada preparación de estudios previos, y sobre todo, de una correcta determinación de la Hispania, factor éste determinante de su impresión.

La parte última del trabajo es un elenco detallado de los manuscritos, en razón de su distribución geográfica actual, y de su origen cronológico y geográfico. Fundándose en los datos contenidos en las tablas cronológicas y geográficas, el autor esboza una breve explicación a modo de hipótesis sobre los aspectos centrales de la composición de la colección pseudoisidoriana.

Sin lugar a dudas el presente trabajo es de indudable interés para el estudio de la obra del Pseudo

Isidoro, con importantes sugerencias marginales para los que dependen de alguna manera en su estudio de la edición crítica de P. Hinschius.

FERNANDO YARZA

## LEGISLACION CANONICA ACTUAL

CABREROS DE ANTA, M., **Vigencia y estado actual de la legislación canónica**, 1 vol. de 73 págs., Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1974.

Como es sabido, el Código se elabora con la pretensión de reunir, en único cuerpo legal, la totalidad del Derecho común para la Iglesia latina entonces vigente, si bien no se excluye la posibilidad de introducir aquellas modificaciones que se consideren oportunas.

El propósito inicial no llegó a cumplirse. Una abundante producción normativa de los Romanos Pontífices y de los Dicasterios romanos dio lugar a una legislación que podemos calificar como complementaria del Código.

Este cuerpo normativo compacto se encuentra, en la actualidad, en una situación un tanto peculiar. Los documentos conciliares han abrogado o derogado determinadas disposiciones. La legislación postconciliar —abundantísima— ha procedido a una amplia reforma del Derecho codicial y de la legislación complementaria. Nos encontramos, pues, con diferentes textos normativos que contemplan una misma materia. ¿Cuál es el Derecho actualmente vigente?

A esta pregunta —que se plantea tanto el estudioso de las normas canónicas como quien ha de aplicarlas en diferentes niveles— intenta responder el presente trabajo del P. Cabrerros de Anta. Como dice su autor, el objeto del presente estudio es «conocer qué es lo nuevo y qué nos queda de lo antiguo, es decir, de lo anterior al Concilio».

El trabajo se estructura en dos apartados distintos, a saber: 1) Una breve exposición de los criterios de renovación de la ley general o particular (págs. 17-28); 2) Un elenco de leyes canónicas modificadas por la legislación conciliar y postconciliar (págs. 29-73).

El método utilizado en el segundo apartado es particularmente claro y de fácil manejo. Siguiendo el orden numérico de los cánones del Código va indicando, en cada caso, las disposiciones conciliares y postconciliares que afectan, de algún modo, al contenido normativo del precepto codicial.

El mejor elogio de este trabajo es su utilidad práctica para todo aquel que, por motivos diferentes, tenga que manejar el Derecho canónico actualmente vigente.

GREGORIO DELGADO